ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT: "TERMINO DE CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LUCIA VERONICA JULIA DONOSO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.".

MONTE PATRIA, 21 de Junio de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 7.755.-

VISTOS :

- *La Constitución Política de la República de Chile;*
- *Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;*
- *La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos;*
- *El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2011, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;*
- *El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;*
- *El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Lucía Verónica Julia Donoso de fecha 03.04.2013;*
- *Decreto Alcaldicio N° 3.769, del 11 Abril 2013, que aprueba contrato de arriendo entre Lucía Verónica Julia Donoso – Delegación de Rapel de la Ilustre Municipalidad Monte Patria.-*
- *Anexo 01, Contrato de Arrendamiento entre Lucia Verónica Julia Donoso y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria suscrito con fecha 04 de Noviembre de 2013.-*
- *Decreto Alcaldicio N° 12.563 que aprueba Anexo 01, Contrato de Arrendamiento entre Lucia Verónica Julia Donoso y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-*
- *Email con fecha 13.04.2016 de delegada Municipal de Rapel, doña Jessica Cortes Ferreira, solicitando el cambio de titular del Contrato de Arrendamiento suscrito el 03.04.2013.-*
- *Articulo 1961 N° 1 del Código Civil.-*
- *Comprobante de Egreso N° 2168 del Departamento de Administración y Finanzas.-*
- *Compraventa anotada a fojas 1912 N°297 del año 2016 entre Carmen Gloria Julia Donoso y Lucía Verónica Julia Donoso.-*
- *Titulo de dominio Vigente anotada a fojas 114 vuelta, N°117 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria del año 2016*
- *Las facultades inherentes a mi cargo.*

CONSIDERANDO :

1. *Que la propietaria doña Lucía Verónica Julia Donoso, quien suscribió el contrato de fecha 11 de Abril del 2013, donde actualmente hace sus funciones la Delegación Municipal de Rapel, vendió y cedió todos los derechos del inmueble denominado Lote A Dos, Ubicado en Rapel en la Comuna de Monte Patria, a Carmen Gloria Julia Donoso.-*

2. *Y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria no contempla deuda alguna, manteniendo al día los pagos establecidos por el arriendo del inmueble denominado LOTE A DOS, Ubicado en Rapel, Comuna de Monte Patria.-*

DECRETO:

1.- ESTABLÉZCASE *el término del contrato de arrendamiento, entre el arrendador doña Lucía Verónica Julia Donoso y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, respecto del inmueble denominado LOTE A DOS, Ubicado en Rapel, Comuna de Monte Patria, provincia del Limarí.-*

2.- ESTABLÉZCASE *que el término de contrato de arriendo entre Lucía Verónica Donoso y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria se hace efectiva con fecha 30 de Mayo del 2016.-*

3.- NOTIFÍQUESE *a doña Lucía Verónica Julia Donoso y a la Delegada Municipal de la Comuna de Rapel.-*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

Juan Carlos Castillo Boilet
ALCALDE

FFC/fes
DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Oficina de Partes
- Delegada de Rapel

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT: "TERMINO DE CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE LUCIA VERONICA JULIA DONOSO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.".

MONTE PATRIA, 21 de Junio de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 7.755.-

VISTOS :

- *La Constitución Política de la República de Chile;*
- *Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;*
- *La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Ley N° 18.101, sobre arrendamiento de predios urbanos;*
- *El Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de diciembre de 2011, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016;*
- *El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;*
- *El contrato de arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria y Lucía Verónica Julia Donoso de fecha 03.04.2013;*
- *Decreto Alcaldicio N° 3.769, del 11 Abril 2013, que aprueba contrato de arriendo entre Lucía Verónica Julia Donoso – Delegación de Rapel de la Ilustre Municipalidad Monte Patria.-*
- *Anexo 01, Contrato de Arrendamiento entre Lucia Verónica Julia Donoso y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria suscrito con fecha 04 de Noviembre de 2013.-*
- *Decreto Alcaldicio N° 12.563 que aprueba Anexo 01, Contrato de Arrendamiento entre Lucia Verónica Julia Donoso y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.-*
- *Email con fecha 13.04.2016 de delegada Municipal de Rapel, doña Jessica Cortes Ferreira, solicitando el cambio de titular del Contrato de Arrendamiento suscrito el 03.04.2013.-*
- *Articulo 1961 N° 1 del Código Civil.-*
- *Comprobante de Egreso N° 2168 del Departamento de Administración y Finanzas.-*
- *Compraventa anotada a fojas 1912 N°297 del año 2016 entre Carmen Gloria Julia Donoso y Lucía Verónica Julia Donoso.-*
- *Titulo de dominio Vigente anotada a fojas 114 vuelta, N°117 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria del año 2016*
- *Las facultades inherentes a mi cargo.*

CONSIDERANDO :

1. *Que la propietaria doña Lucía Verónica Julia Donoso, quien suscribió el contrato de fecha 11 de Abril del 2013, donde actualmente hace sus funciones la Delegación Municipal de Rapel, vendió y cedió todos los derechos del inmueble denominado Lote A Dos, Ubicado en Rapel en la Comuna de Monte Patria, a Carmen Gloria Julia Donoso.-*

2. *Y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria no contempla deuda alguna, manteniendo al día los pagos establecidos por el arriendo del inmueble denominado LOTE A DOS, Ubicado en Rapel, Comuna de Monte Patria.-*

DECRETO:

1.- ESTABLÉZCASE *el término del contrato de arrendamiento, entre el arrendador doña Lucía Verónica Julia Donoso y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, respecto del inmueble denominado LOTE A DOS, Ubicado en Rapel, Comuna de Monte Patria, provincia del Limarí.-*

2.- ESTABLÉZCASE *que el término de contrato de arriendo entre Lucía Verónica Donoso y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria se hace efectiva con fecha 30 de Mayo del 2016.-*

3.- NOTIFÍQUESE *a doña Lucía Verónica Julia Donoso y delegada Municipal de la Comuna de Rapel.-*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

Juan Carlos Castillo Boilet
ALCALDE

FFC/fgs
DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Oficina de Partes
- Delegada de Rapel

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECCION TESORERIA

EMISION
20 junio 2016
USUARIO, MVILLALOBO

COMPROBANTE DE EGRESO N° 2168
(PAGO VIA TRANSFER)

EGRESO N° : 2168
BANCO : BANCO ESTADO CTA.
TRANSFER N° : 121 (3230564)
FECHA TRANSFER : 16/05/2016
CTA. CTE. N° : 13409000058

DECRETO	FECHA DECRETO	RUT	NOMBRE	MONTO DECRETO
2733	13/05/2016	6262378-0	LUCIA VERONICA JULIA DONOSO	$ 502,332
			TOTAL EGRESO:	$ 502,332

FIRMA INTERESADO

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección de Administración y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto

Decreto N° 2733

MONTE PATRIA , 13 de Mayo de 2016

Vistos:

LAS FACTULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTS. 47, 53, 56 Y 63 DE LA LEY 18.695 DE 1998, LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICACIONES

Decreto

Páguese a: LUCIA VERONICA JULIA DONOSO Rut 6262378-0

La Cantidad de 502.332 QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS

Correspondiente a: CANCELA ARRIENDO DE INMUEBLE PARA OFICINA DE DELEGACION MUNICIPAL UBICADO EN LOTE N° 2 RAPEL. PERIODO ABRIL Y MAYO 2016

Documento	Número	Fecha	Monto
RECIBO DE ARRIENDO	4	21/04/2016	251.166
RECIBO DE ARRIENDO	5	10/05/2016	251.166

COMPROBANTE DEVENGAMIENTO:

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
215-22-09-002-001-014	OFICINA DELEGACION DE RAPEL		502.332
532-09-09-000-000-000	ARRIENDOS	502.332	
	Totales	502.332	502.332

COMPROBANTE DE EGRESO:

ASIENTO N° ..... FECHA .....

EGRESO N° ..... FECHA ..... CHEQUE N° ..... $ .....

Código Cuenta	Detalle	Debe	Haber
111-02-01-000-000-000	TESORERIA MUNICIPAL		502.332
215-22-09-002-001-014	OFICINA DELEGACION DE RAPEL	502.332	
	Totales	502.332	502.332

Felix Michea Urrutia
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

JEFE DE CONTABILIDAD

ALCALDE

DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

FECHA DE PAGO _____ DE _____ DE _____

RECIBO DE ARRIENDO Nº 04

RECIBI DE: I. Municipalidad de Monte Patria

POR ARRIENDO DE: Casa Patronal lote A-Dos ROL: 56-39

DIRECCION: Rapel S/Nº

CORRESPONDIENTE AL MES DE: ABRIL DE 2016

ARRIENDO: Para oficina Delegacion Municipalidad de Rapel $

TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS) DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS $ 251.166.-

EN EL DE AÑO

RHEIN 327.140

NOMBRE DEL ARRENDADOR: LUCIA V. JULIA D. R.U.T. 6.262.378-0 FIRMA

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONTABILIDAD

ITEM IMPUTACION 215.22.09.002.001.014
Nº OBLIGACION CORRELATIVA 3048 2082
SALDO POR COMPROMETER 1894.336
13 MAYO 2016

RECIBO DE ARRIENDO Nº 05

RECIBI DE: I. Municipalidad de Monte Patria

POR ARRIENDO DE: Casa Patronal lote A-Dos ROL: 56-39

DIRECCION: Rapel S/Nº

CORRESPONDIENTE AL MES DE: MAYO DE 2016

ARRIENDO: Para oficina Delegacion Municipal de Rapel $

TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS) DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS.- PESOS $ 251.166

EN EL DE AÑO

RHEIN 327.140

NOMBRE DEL ARRENDADOR: LUCIA V. JULIA D. R.U.T. 6.262.378-0 FIRMA: L.V. Julia D.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONTABILIDAD

ITEM IMPUTACION 215.22.09.002.001.014.
Nº OBLIGACION CORRELATIVA 3049. 2082
SALDO POR COMPROMETER 1643.170
13 MAYO 2016

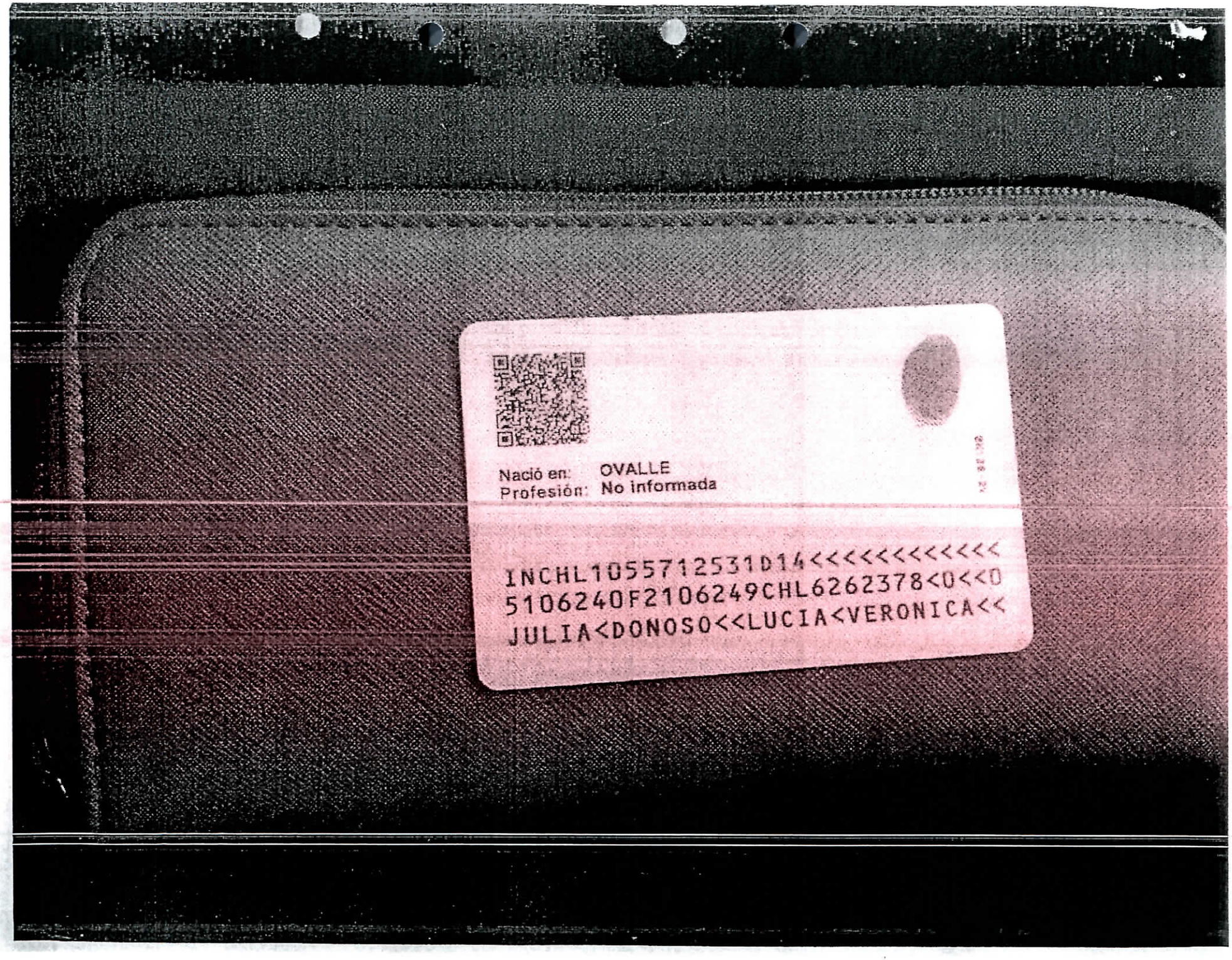
Nació en: OVALLE
Profesión: No informada
INCHL10557125310140<<<<<<<<<<<<<<<
5106240F2106249CHL6262378<0<<0
JULIA<DONOSO<<LUCIA<VERONICA<<

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a tres de Abril dos mil trece, comparecen: doña **LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, agricultora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho guión cero, domiciliada en Avenida del Mar número cuatro mil seiscientos ochenta, departamento trece, ciudad de La Serena, Cuarta Región, en adelante "la Arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde subrogante don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos mil ciento noventa y cinco guión ocho, ambos con domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La Señora LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO, es dueña de un inmueble Del Lote A dos, de los en que se subdividió el Lote Casa Patronal, quedando a la división del Lote Nº 3, denominado San Miguel, Localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria, Provincia del Limarí. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas trescientos dieciséis vuelta, Número trescientos noventa del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria correspondiente al año dos mil siete.

SEGUNDO: Por este acto, y, a través del presente instrumento, doña Lucía Verónica Julia Donoso otorga en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, para quien acepta su Alcalde subrogante don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a objeto de que allí se establezca y funcione las oficinas comunales de la Delegación Municipal, en la localidad de Rapel, que tiene por objeto gestionar, coordinar y promover las políticas municipales, que permitan descentralizar y descongestionar las necesidades propias de la comuna.

TERCERO: La arrendadora faculta a la arrendataria para firmar planos, solicitudes y documentos, que sean necesarios para obtener los servicios, permisos y aprobaciones que se requieran de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD, que corresponda de la Dirección de Obras Municipales, Servicios de Agua Potable, Servicios Eléctricos y otros para los efectos del Establecimiento.

CUARTO: La arrendataria podrá hacer mejoras en el espacio arrendado. Las mejoras que pueda efectuar la arrendataria, cualquiera sea su naturaleza, quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que ellas sean ejecutadas, sin que la arrendataria, deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio

de lo señalado, la arrendataria podrá retirar las mejoras realizadas si ello no implica detrimento del espacio arrendado.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de cuatro años a contar del día cuatro de marzo de dos mil trece. Renovándose automática y sucesivamente por un nuevo período de doce meses cada uno, si ninguna de las partes diera aviso a la otra, con una anticipación de treinta días, a lo menos, al vencimiento del respectivo plazo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra. } 2017.

SEXTO: La renta mensual de arriendo se pacta en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000.-), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. La cual se cancelará por intermedio de un cheque emitido por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, previo comprobante emitido por la arrendadora y presentado ante la Municipalidad, con lo menos tres días de anticipación. El canon de arriendo estipulado se reajustará en forma anual, según variaciones que hubiere experimentado el I.P.C.

SEPTIMO: Se establece que el arriendo se circunscribirá a tres piezas, un baño y el comedor de la propiedad previamente individualizada. Además de la entrega en arriendo del estacionamiento de la propiedad, con capacidad para cinco vehículos.

OCTAVO: La arrendadora declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria.

NOVENO: La arrendadora no será responsable: a) De los robos que puedan ocurrir en lo arrendado; y b) De los Perjuicios que en lo arrendado puedan producirse a consecuencia de

incendios, inundaciones, filtraciones, ni por un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o de hecho de terceros.

DECIMO: El inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen prohibición o embargo.

DECIMO PRIMERO: La entrega material del inmueble arrendado se efectuará con fecha cuatro de marzo de dos mil trece.

DECIMO SEGUNDO: La arrendataria se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía Eléctrica, teléfono, Agua Potable y en general de los servicios que se cancelan por el inmueble arrendado. La arrendataria, deberá exhibir los correspondientes recibos cada vez que el arrendador lo solicite y especial al término de presente contrato.

DECIMO TERCERO: Terminado el presente acto la arrendataria deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil en las mismas condiciones en que lo recibió habida consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo y de su uso legitimo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

DECIMO QUINTO: La personería de don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio número dos, de fecha dos de enero de dos mil trece.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes, En comprobante y previa lectura firman.

Angelo Mauricio Montaño Espejo
Alcalde (s)

Lucía Verónica Julia Donoso
Arrendadora

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Secretario Municipal
Ministro de Fé

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

Monte Patria

MAT.: APRUEBA ANEXO 001 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO – DELEGACIÓN MUNICIPAL RAPEL.-

Monte Patria, 18 de Diciembre de 2013.-

VISTOS :

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- Providencia Nº 820, de fecha 02.01.2013, emitida por el Sr. Alcalde;
- Decreto Alcaldicio Nº 128, de fecha 07.01.2013, que aprueba la creación de las Delegaciones Municipales en las Localidades de Rapel y Tulahuen;
- Decreto Alcaldicio Nº 3769, de fecha 11.04.2013, que aprueba el contrato de arriendo original;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 12563/2013.-

APRUEBESE el anexo 001 de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 04 de Noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) don Ángelo Mauricio Montaño Espejo y la arrendadora doña **Lucía Verónica Julia Donoso C.N.I. 6.272.378-0.**

ESTABLEZCASE que a través del presente anexo las partes vienen a modificar la cláusula sexta del contrato de arriendo, indicando que la renta mensual de arriendo se incrementara, quedando en la nueva suma de $ 230.000, pagadera dentro de los diez primeros días de cada mes y la cláusula séptima del contrato de arriendo, estableciendo que se amplía el espacio del inmueble arrendado, estableciendo que se arrendara la totalidad del inmueble incluyendo el estacionamiento de la propiedad.-

ESTABLEZCASE que en todo lo que no hubiera sido modificado en el presente anexo sigue rigiendo plenamente el contrato de arriendo original.-

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT.: Aprueba contrato de arrendamiento Lucía Verónica Julia Donoso – Delegación Municipal Rapel.-

Monte Patria, 11 de Abril de 2013.-

VISTOS :

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- Providencia Nº 820, de fecha 02.01.2013, emitida por el Sr. Alcalde;
- Decreto Alcaldicio Nº 128, de fecha 07.01.2013, que aprueba la creación de las Delegaciones Municipales en las Localidades de Rapel y Tulahuen;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 3769/2013.-

APRUEBESE Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha tres de abril de dos mil trece, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) don Ángelo Mauricio Montaño Espejo y la arrendadora doña **Lucía Verónica Julia Donoso C.N.I. 6.272.378-0.**

ESTABLEZCASE el arrendamiento del inmueble Del Lote A dos, de los en que se subdividió el Lote Casa Patronal, quedando a la división del Lote Nº 3, denominado SAN Miguel, Localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria. El dominio rola inscrito a fojas 316 vuelta, número 390 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, para el funcionamiento de las oficinas comunales de la Delegación de Municipal Rapel, que tiene por objeto gestionar coordinar y promover las políticas municipales que permitan descentralizar y descongestionar las necesidades propias de la comuna.

canon de arriendo se reajustará en forma anual, según variaciones del I.P.C.

ESTABLEZCASE que la vigencia del presente contrato de arrendamiento, tendrá una duración de cuatro años a contar del día cuatro de marzo de dos mil trece.

IMPUTESE el gasto correspondiente a la cuenta N° 215.22.09.002.001.014 "Oficina Delegación Rapel", según Decreto Alcaldicio N° 3572, de fecha 08 de abril de 2013.

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ALCALDE

ALCALDE (S)

ELENA LEYTON CARVAJAL NOTARIO PUBLICO LA SERENA

ELENA LEYTON CARVAJAL NOTARIO PUBLICO 2086 LA SERENA

REPERTORIO Nº4609.- AÑO: 2015.-

COMPRAVENTA

LUCIA VERONICA JULIA DONOSO

A

CARMEN GLORIA JULIA DONOSO

****

****

****

En la ciudad de La Serena, República de Chile, a cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil quince, ante mí, ELENA LEYTON CARVAJAL, abogado, Notario Público, titular de la Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta comuna, calle Cordovez número trescientos diecisiete, comparecen doña **LUCIA VERONICA JULIA DONOSO,** chilena, casada y separada totalmente de bienes, agricultora, domiciliada en Rapel, calle única sin número, Comuna de Monte Patria, de paso en ésta, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho guión cero, en adelante "la vendedora"; y doña **CARMEN GLORIA JULIA DONOSO,** chilena, viuda, empleada, domiciliada en La Serena, Avenida del Mar número cuatro mil seiscientos ochenta, departamento número trece, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos dos mil novecientos noventa y siete guión uno, en adelante "la compradora"; las comparecientes mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen: **PRIMERO**: Doña **LUCIA VERONICA JULIA DONOSO** es dueña del inmueble denominado como LOTE A DOS, de los en que se subdividió el Lote Casa Patronal, quedado a la división del Lote número tres, denominado San Miguel, ubicado en la comuna de Monte Patria, Provincia de Limarí, Cuarta Región, que de acuerdo al plano que se encuentra agregado bajo el número ciento once, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año dos mil cinco, tiene una superficie aproximada de dos mil seiscientos cuarenta y nueve coma cincuenta y nueve metros cuadrados, y los siguientes

deslindes: AL NORTE, en cincuenta y tres coma ochenta y cinco metros con Lote A Uno resultante de la subdivisión; AL SUR, en línea quebrada de cuatro metros, cinco metros, diez metros, y dieciocho metros, con camino público a Rapel; AL ORIENTE, cincuenta y dos coma sesenta metros con Iglesia de Pueblo de Rapel; AL PONIENTE, en setenta coma noventa y un metros con Lote A Uno resultante de la subdivisión. Adquirió dicho inmueble por tradición que le hizo Carmen Gloria Juliá Donoso, sirviendo de título traslaticio de dominio la escritura de fecha diez de Abril de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Ovalle de don Rodrigo Cabrera Albarran.- El dominio se encuentra inscrito a su nombre a **fojas trescientos dieciséis vuelta número trescientos noventa** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de **Monte Patria**, correspondiente al año **dos mil siete**.- SEGUNDO: Por el presente instrumento doña **Lucia Verónica Juliá Donoso**, vende, cede y transfiere a doña **Carmen Gloria Juliá Donoso**, quien compra, acepta y adquiere para sí, el inmueble singularizado en la cláusula precedente. TERCERO: El precio de la compraventa es la suma de **diez millones de pesos**, que se paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, y que la vendedor declara recibir a su entera satisfacción.- Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. CUARTO: La propiedad se vende en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido de la compradora, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, respondiendo la vendedora del saneamiento de evicción en conformidad a la ley.- QUINTO: Por el presente instrumento, los comparecientes, otorgan mandato especial a doña **Carmen Gloria Juliá Donoso**, para que rectifique, complemente y/o aclare la presente escritura, respecto a cualquier error u omisión existente en las cláusulas relativas a la correcta singularización del inmueble objeto del presente contrato, sus deslindes, inscripción de dominio, modo de adquirir. La mandataria queda especialmente facultada para suscribir todas las solicitudes, declaraciones,

Inserto lo siguiente "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. FOLIO. 500108095858. Código Verificación 84a86eb351d4 CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción LA REINA Nro. inscripcion 44 Registro. Año: 1976. Nombre del Marido PATRICIO SERGIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ. R.U.N.: 3.719.211-2. Fecha nacimiento. 22 Mayo 1949. Nombre de la Mujer: LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO. R.U.N.. 6.262.378-0. Fecha nacimiento 24 Junio 1951 FECHA CELEBRACIÓN: 22 Enero 1976 A LAS 11.00 HORAS. SEPARACION TOTAL DE BIENES POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 14-05-1984 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE COPIAPÓ DON EDUARDO CABRERA CORTES MARIDO: PATRICIO SERGIO GONZALEZ GONZALEZ MUJER: LUCIA VERONICA JULIA DONOSO. REQUIRENTE: LUCIA VERONICA JULIA DONOSO. CEDULA DE IDENTIDAD: 6262378-0. FECHA SUBINSCRIPCION: 16 Mayo 1984. FECHA EMISIÓN: 8 Enero 2016, 12:53. Hay una firma ilegible. Victor Rebolledo Salas. Jefe de Archivo General -e- Hay un timbre que se lee: Servicio de Registro Civil e Identificacion Chile Oficina internet" Conforme

ELENA LEYTON CARVAJAL NOTARIO PUBLICO * LA SERENA *

ELENA LEYTON CARVAJAL NOTARIO PUBLICO * LA SERENA *

minutas, instrumentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de su cometido. **SEXTO**: Las partes declaran cumplida cualquier promesa celebrada entre ellas, relativa al inmueble objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, completo y mutuo finiquito.- **SEPTIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Ovalle, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **OCTAVO**: Doña **Carmen Gloria Juliá Donoso** ya individualizada en la comparecencia, declara formalmente poseer el estado civil de viuda y estar en conocimiento que los actos jurídicos, de que da cuenta este instrumento, se celebran precisamente en consideración a ésta declaración.- **NOVENO**: La entrega material del inmueble que es objeto de la compraventa, se realiza por este mismo acto declarando "la vendedora" hacer entrega simbólica de la propiedad singularizada a la "compradora", declarando esta última recibirla simbólicamente a su vez, existiendo por una parte la voluntad y capacidad de transferir el dominio y por la otra la voluntad de adquirirlo.- **DECIMO**: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los correspondientes Registros.- **Inserto lo siguiente**: SII. Online.cl. Fecha de emisión: cero tres de Julio de dos mil trece. CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Avalúos en pesos del primer semestre de dos mil trece. Comuna: Monte Patria. **Número de rol: cincuenta y seis guión treinta y nueve.** Dirección o Nombre de la Propiedad: Rapel SN Salvador C Patronal. Destino de la Propiedad: Habitación. Avalúo Total: cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos. Avalúo Exento de Impuesto: cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos. Avalúo Afecto a Impuesto: cero pesos. El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. Ernesto Terán Morano Subdirector de Avaluaciones Servicio de

Impuestos Internos. ---fecha cero tres de Julio de dos mil trece. Hay una firma ilegible. Conforme.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Doy fe.

LUCIA VERONICA JULIA DONOSO

C.I.Nº 6.262.378-0

CARMEN GLORIA JULIA DONOSO

C.I.Nº 6.302.987-1

ELENA LEYTON CARVAJAL NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. LA SERENA,

08 ENE. 2016

Elena Leyton Carvajal
NOTARIO PÚBLICO
LA SERENA

ELENA LEYTON CARVAJAL NOTARIO PUBLICO LA SERENA

ES COPIA FIEL

JAIME ODA OTTONE
CONSERVADOR BIENES RAICES
COMERCIO MINAS
MONTE PATRIA

JAIME ODA
CONSERVADOR
COMERCIO
MONTE

COMPRAVENTA

ANOTADA A

FS. 1912 Nº 297

DEL

REPERTORIO

HIPOTECA
A favor del Banco de Crédito e Inversiones
Fs. 164 Nº 160 del año 2009.

PROHIBICION
A favor del Banco de Crédito e Inversiones
Fs. 439 Nº 633 del año 2009.

Nº 117

Doña **CARMEN GLORIA JULIÁ DONOSO**, chilena, viuda, empleada, domiciliada en La Serena, Avenida del Mar Nº 4680, departamento Nº 13, cédula nacional de identidad Nº 6.302.997-1, es dueña del inmueble denominado **LOTE A DOS**, de los en que se subdividió el Lote Casa Patronal, quedado a la división del Lote Nº 3, denominado San Miguel, ubicado en la comuna de Monte Patria, Provincia de Limarí, Cuarta Región, que de acuerdo al plano que se encuentra agregado bajo el Nº 111 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, correspondiente al año 2005, tiene una superficie aproximada de dos mil seiscientos cuarenta y nueve coma cincuenta y nueve metros cuadrados (2.649,59 m2) y los siguientes deslindes: **al Norte**, en 53,85 metros con Lote A Uno, resultante de la subdivisión; **al Sur**, en línea quebrada de 4 metros, 5 metros, 10 metros y 18 métros, con camino público a Rapel; **al Oriente**; en 52,60 metros con Iglesia del Pueblo de Rapel y **al Poniente**, en 70,91 metros con Lote A Uno resultante de la subdivisión. Lo obtuvo en el estado en que actualmente se encuentra el inmueble, con todos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, por compra que hizo a doña **Lucía Verónica Julia Donoso**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, agricultora, domiciliada en Rapel, calle única sin número, comuna de Monte Patria, cédula nacional de identidad Nº 6.262.378-0. El precio de la compraventa fue la suma de diez millones de pesos ($10.000.000), que fueron pagados en el acto, al contado y en dinero en efectivo. El titulo de dominio anterior se

encuentra inscrito a fojas 316 vuelta número 390 del Registro de Propiedad de este Conservador correspondiente al año 2007. Rol de Avalúo Nº 56-39. Así consta en la escritura pública de fecha 4 de Diciembre del año 2015, Repertorio Nº 4609, otorgada ante doña Elena Leyton Carvajal, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de La Serena. Otras estipulaciones se señalan en la referida escritura pública. Requirió doña Carmen Gloria Julia Donoso. En Monte Patria, a 19 de Febrero del año 2016. C. Nº 77.039. JO

Carátula Nº 77.039.-
Boleta Nº 67.785.-
Derechos $ 55.000.-

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL DE LA INSCRIPCION DE
FS. 114 vta Nº 113 DEL REGISTRO DE Propiedad
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016
MONTE PATRIA, 02 MAR. 2016 C.L.

JAIME ODA OTTONE
CONSERVADOR BIENES RAICES
COMERCIO MINAS
MONTE PATRIA

CERTIFICO: Que la inscripción que antecede se encuentra actualmente VIGENTE.
Monte Patria, a 02 MAR. 2016 C.L.

JAIME ODA OTTONE
CONSERVADOR BIENES RAICES
COMERCIO MINAS
MONTE PATRIA

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
MONTE PATRIA

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR.

De la inscripción de fojas 114 vuelta N° 117 del año 2016, del Registro de Propiedad de este Conservador, ubicado en la Comuna de Monte Patria, que corresponde al inmueble denominado **LOTE A DOS**, de los en que se subdividió el Lote Casa Patronal quedado a la división del Lote N° 3, denominado San Miguel, ubicado en la comuna de Monte Patria, Provincia de Limari, Cuarta Región, de propiedad de doña **CARMEN GLORIA JULIÁ DONOSO.-**

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, desde el 30 de Mayo del año 2000, a la fecha, CERTIFICO: que la propiedad antes referida, SI tiene en dicho periodo inscripción Vigente.-
1)HIPOTECA: A favor del Banco del Banco de Crédito e Inversiones , inscrita a fojas a 164 N° 160 del año 2009.
Monte Patria, 13 horas 04 minutos del 02 de Marzo del año 2016.-
$3.300.-C.L.

JAIME ODA OTTO
CONSERVADOR BIENES RAICES
COMERCIO MINAS
MONTE PATRIA

Revisados igualmente desde el 30 de Mayo del año 2000 a la fecha, los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, CERTIFICO: que la propiedad antes referida, SI tiene en dicho periodo inscripción Vigente.-
1)PROHIBICION: A favor del Banco del Banco de Crédito e Inversiones , inscrita a fojas a 439 N° 633 del año 2009.
Monte Patria, 13 horas 04 minutos del 02 de Marzo del año 2016.-
$3.300.- C.L.

JAIME ODA OTTO
CONSERVADOR BIENES RAICES
COMERCIO MINAS
MONTE PATRIA

CERTIFICADO DE LITIGIOS

CERTIFICO: Que revisado al margen de la inscripción de dominio de fojas 114 vuelta N° 117 del Registro de Propiedad a mi cargo del año 2016, desde el 30 de Mayo del año 2000 la fecha, no hay constancia de existir de juicios ni litigios que le afecte al inmueble a que ella se refiere.- Monte Patria, 13 horas 04 minutos del 02 de Marzo del año 2016.-
Drs. $ 2.600.-C.L.

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que la inscripción de dominio, practicada a fojas 114 vuelta N° 117 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a mi cargo correspondiente al año 2016, que se refiere al inmueble denominado **LOTE A DOS**, de los en que se subdividió el Lote Casa Patronal quedado a la división del Lote N° 3, denominado San Miguel, ubicado en la comuna de Monte Patria, Provincia de Limari, Cuarta Región, de propiedad de doña **CARMEN GLORIA JULIÁ DONOSO, se encuentra actualmente VIGENTE**. Monte Patria, 13 horas 04 minutos del 02 de Marzo del año 2016.-
Drs. $ 2.300.-C.L.

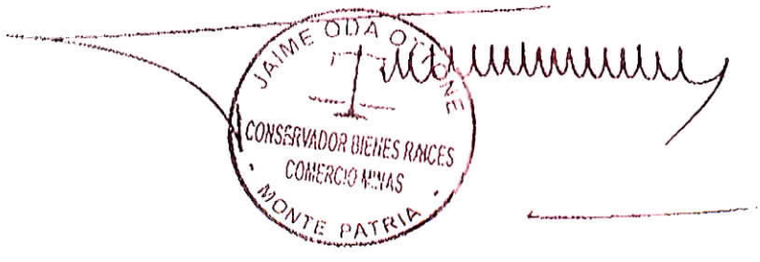

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

MAT.: APRUEBA ANEXO 001 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO – DELEGACIÓN MUNICIPAL RAPEL.-

Monte Patria, 18 de Diciembre de 2013.-

VISTOS :

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- Providencia Nº 820, de fecha 02.01.2013, emitida por el Sr. Alcalde;
- Decreto Alcaldicio Nº 128, de fecha 07.01.2013, que aprueba la creación de las Delegaciones Municipales en las Localidades de Rapel y Tulahuen;
- Decreto Alcaldicio Nº 3769, de fecha 11.04.2013, que aprueba el contrato de arriendo original;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO Nº 12563/2013.-

APRUEBESE el anexo 001 de Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 04 de Noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) don Ángelo Mauricio Montaño Espejo y la arrendadora doña **Lucía Verónica Julia Donoso C.N.I. 6.262.378-0.**

ESTABLEZCASE que a través del presente anexo las partes vienen a modificar la cláusula sexta del contrato de arriendo, indicando que la renta mensual de arriendo se incrementara, quedando en la nueva suma de $ 230.000, pagadera dentro de los diez primeros días de cada mes y la cláusula séptima del contrato de arriendo, estableciendo que se amplía el espacio del inmueble arrendado, estableciendo que se arrendara la totalidad del inmueble incluyendo el estacionamiento de la propiedad.-

ESTABLEZCASE que en todo lo que no hubiera sido modificado en el presente anexo sigue rigiendo plenamente el contrato de arriendo original.-

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

Monte Patria

ANEXO 01

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a cuatro de Noviembre dos mil trece, comparecen: doña **LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO,** chilena, casada y separada totalmente de bienes, agricultora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho guión cero, domiciliada en Avenida del Mar número cuatro mil seiscientos ochenta, departamento trece, ciudad de La Serena, Cuarta Región, en adelante "el Arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde subrogante don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos mil ciento noventa y cinco guión ocho, ambos con domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Las partes con fecha 03 de Abril de 2013, suscribieron contrato de arriendo, del inmueble del Lote A dos, de los en que subdividió el Lote Casa Patronal, quedando a la división del Lote número tres, denominado San Miguel, Localidad de Rapel, comuna de Monte Patria, Provincia del Limarí, Cuarta Región y que cuenta con una superficie aproximada de dos mil setecientos cuarenta y nueve coma cincuenta y nueve metros cuadrados, inmueble destinado a la oficina comunal de la Delegación Municipal de Rapel, contrato autorizado por Decreto Alcaldicio N° 3.769, de fecha 11 de Abril de 2013.

Monte Patria

SEGUNDO: Por este acto, y a través del presente instrumento, se modifica lo señalado en la cláusula sexto del contrato de arriendo, en el sentido de indicar que la renta mensual de arriendo se incrementará, en la nueva suma de dos cientos treinta mil pesos ($230.000.-), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. La cual se cancelará por intermedio de un cheque emitido por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, previo comprobante emitido por el arrendador y presentado ante la Municipalidad, con lo menos tres días de anticipación. El canon de arriendo estipulado se reajustará en forma anual, según variaciones que hubiere experimentado el I.P.C.

TERCERO: Modifíquese lo señalado en la cláusula séptima del contrato de arriendo, en el sentido de indicar que se amplía el espacio del inmueble arrendado, estableciéndose que el arriendo se circunscribirá a la totalidad del inmueble previamente individualizado, incluyendo el estacionamiento de la propiedad, cuyo dominio rola inscrito a fojas 316 vuelta, número 390 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria correspondiente al año 2007.

CUARTO: Las modificaciones anteriormente indicadas, comenzarán hacerse efectivas desde el mes de noviembre del presente año.

QUINTO: En todo lo que no hubiera sido modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente.

SEXTO: El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de la arrendadora y tres en poder del arrendatario. En comprobante y previa lectura firman.

Ángelo Mauricio Montaño Espejo
Alcalde (s)

Lucía Verónica Julia Donoso
Arrendador

Secretario Municipal

Ministro de Fe

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

Monte Patria

MAT.: Aprueba contrato de arrendamiento Lucía Verónica Julia Donoso – Delegación Municipal Rapel.-

Monte Patria, 11 de Abril de 2013.-

VISTOS :

- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- Providencia N° 820, de fecha 02.01.2013, emitida por el Sr. Alcalde;
- Decreto Alcaldicio N° 128, de fecha 07.01.2013, que aprueba la creación de las Delegaciones Municipales en las Localidades de Rapel y Tulahuen;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

15 ABR 2013

DECRETO ALCALDICIO N° 3769/2013.-

APRUEBESE Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha tres de abril de dos mil trece, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) don Ángelo Mauricio Montaño Espejo y la arrendadora doña **Lucía Verónica Julia Donoso C.N.I. 6.272.378-0.**

ESTABLEZCASE el arrendamiento del inmueble Del Lote A dos, de los en que se subdividió el Lote Casa Patronal, quedando a la división del Lote N° 3, denominado SAN Miguel, Localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria. El dominio rola inscrito a fojas 316 vuelta, número 390 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria, para el funcionamiento de las oficinas comunales de la Delegación de Municipal Rapel, que tiene por objeto gestionar coordinar y promover las políticas municipales que permitan descentralizar y descongestionar las necesidades propias de la comuna.

ESTABLEZCASE que la renta mensual de arrendamiento se pacta en la suma de 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. El

canon de arriendo se reajustará en forma anual, según variaciones del I.P.C.

ESTABLEZCASE que la vigencia del presente contrato de arrendamiento, tendrá una duración de cuatro años a contar del día cuatro de marzo de dos mil trece.

IMPUTESE el gasto correspondiente a la cuenta N° 215.22.09.002.001.014 "Oficina Delegación Rapel", según Decreto Alcaldicio N° 3572, de fecha 08 de abril de 2013.

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

ALCALDE (S)

Monte Patria

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, a tres de Abril dos mil trece, comparecen: doña **LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, agricultora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y ocho guión cero, domiciliada en Avenida del Mar número cuatro mil seiscientos ochenta, departamento trece, ciudad de La Serena, Cuarta Región, en adelante "la Arrendadora"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde subrogante don **ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos mil ciento noventa y cinco guión ocho, ambos con domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "el Arrendatario", ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

Monte Patria

PRIMERO: La Señora LUCÍA VERÓNICA JULIA DONOSO, es dueña de un inmueble Del Lote A dos, de los en que se subdividió el Lote Casa Patronal, quedando a la división del Lote N° 3, denominado San Miguel, Localidad de Rapel, Comuna de Monte Patria, Provincia del Limarí. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas trescientos dieciséis vuelta, Número trescientos noventa del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Monte Patria correspondiente al año dos mil siete.

SEGUNDO: Por este acto, y, a través del presente instrumento, doña Lucía Verónica Julia Donoso otorga en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, para quien acepta su Alcalde subrogante don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, a objeto de que allí se establezca y funcione las oficinas comunales de la Delegación Municipal, en la localidad de Rapel, que tiene por objeto gestionar, coordinar y promover las políticas municipales, que permitan descentralizar y descongestionar las necesidades propias de la comuna.

TERCERO: La arrendadora faculta a la arrendataria para firmar planos, solicitudes y documentos, que sean necesarios para obtener los servicios, permisos y aprobaciones que se requieran de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD, que corresponda de la Dirección de Obras Municipales, Servicios de Agua Potable, Servicios Eléctricos y otros para los efectos del Establecimiento.

CUARTO: La arrendataria podrá hacer mejoras en el espacio arrendado. Las mejoras que pueda efectuar la arrendataria, cualquiera sea su naturaleza, quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento mismo que ellas sean ejecutadas, sin que la arrendataria, deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio

de lo señalado, la arrendataria podrá retirar las mejoras realizadas si ello no implica detrimento del espacio arrendado.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de cuatro años a contar del día cuatro de marzo de dos mil trece. Renovándose automática y sucesivamente por un nuevo período de doce meses cada uno, si ninguna de las partes diera aviso a la otra, con una anticipación de treinta días, a lo menos, al vencimiento del respectivo plazo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra.

SEXTO: La renta mensual de arriendo se pacta en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000.-), pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes. La cual se cancelará por intermedio de un cheque emitido por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, previo comprobante emitido por la arrendadora y presentado ante la Municipalidad, con lo menos tres días de anticipación. El canon de arriendo estipulado se reajustará en forma anual, según variaciones que hubiere experimentado el I.P.C.

SEPTIMO: Se establece que el arriendo se circunscribirá a tres piezas, un baño y el comedor de la propiedad previamente individualizada. Además de la entrega en arriendo del estacionamiento de la propiedad, con capacidad para cinco vehículos.

OCTAVO: La arrendadora declara que no existen terceros que tengan acciones que puedan entablar alegando derechos sobre lo arrendado y que puedan producir turbaciones de derecho a la arrendataria.

NOVENO: La arrendadora no será responsable: a) De los robos que puedan ocurrir en lo arrendado; y b) De los Perjuicios que en lo arrendado puedan producirse a consecuencia de

incendios, inundaciones, filtraciones, ni por un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito o de hecho de terceros.

DECIMO: El inmueble, materia del siguiente acto, se arrienda en el estado que se encuentre, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen prohibición o embargo.

DECIMO PRIMERO: La entrega material del inmueble arrendado se efectuará con fecha cuatro de marzo de dos mil trece.

DECIMO SEGUNDO: La arrendataria se obliga expresamente a mantener al día los consumos de energía Eléctrica, teléfono, Agua Potable y en general de los servicios que se cancelan por el inmueble arrendado. La arrendataria, deberá exhibir los correspondientes recibos cada vez que el arrendador lo solicite y especial al término de presente contrato.

DECIMO TERCERO: Terminado el presente acto la arrendataria deberá restituir lo arrendado de acuerdo con las reglas generales, contempladas en el código civil en las mismas condiciones en que lo recibió habida consideración del desgaste natural producto por el transcurso del tiempo y de su uso legitimo.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

DECIMO QUINTO: La personería de don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Decreto Alcaldicio número dos, de fecha dos de enero de dos mil trece.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando una copia en poder de cada una de las partes, En comprobante y previa lectura firman.

Angelo Mauricio Montaño Espejo
Alcalde (s)

Lucía Verónica Julia Donoso
Arrendadora

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Secretario Municipal
Ministro de Fé